

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo Rad.N°.2021-00020-00

En atención al escrito con anexos allegados por el apoderado demandante, en el cual relaciona sumas de dinero transferidas por parte del demandado a la cuenta bancaria de la demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, la misiva allegada por el apoderado judicial del extremo demandante, en la cual relaciona sumas de dinero transferidas por parte del demandado a la cuenta bancaria de la demandante.

Sobre el punto anterior, se tiene que, totalizados dichos valores suman la cantidad de \$6'512.266, dineros que deben ser tenidos como abono a la obligación que acá se ejecuta como bien manifiesta el togado en su escrito; actuación que ocurrirá en el momento procesal oportuno que conlleve la actualización del crédito por cada una de las partes en Litis, una vez superado el pago de la liquidación aprobada con proveído del 10 de mayo de 2022 y, previo requerimiento por parte de este Despacho.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO a CARLOS ARIEL LOZANO DÁVALOS, por el término de cinco (5) días a fin de que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, presentado por el apoderado de la ejecutante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2097 de julio de 2021.

Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de la presente providencia a la cuenta de correo electrónico [mmartinezb2010@hotmail.com](mailto:mmartinezb2010@hotmail.com), déjese constancia en el expediente.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 136 Hoy 20 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria